



**COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO  
RESOLUCIÓN NÚMERO 1790  
18 de Marzo de 2019**

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la **décima sexta** cohorte del **Doctorado en Ciencias Animales**, adscrito a la Facultad de Ciencias Agrarias.

El **Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia**, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

**CONSIDERANDO**

1. Que corresponde al Comité Central de Posgrado definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado a partir de la tercera cohorte.
2. Que el Ministerio de Educación Nacional le otorgó Registrado calificado al Doctorado en Ciencias Animales, mediante Resolución 1572 del 7 de febrero de 2014 y está registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 51649.
3. Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, en su sesión del 13 de marzo de 2019, Acta 450 recomienda al Comité Central de Posgrado los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la décimo sexta cohorte del Doctorado en Ciencias Animales.
4. Que el Comité Central de Posgrado, en su sesión 742 del 18 de Marzo de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la décimo sexta cohorte del Doctorado en Ciencias Animales.

**Artículo 2.** Establecer los siguientes **requisitos de inscripción**:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.



2. Adjuntar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía Colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: [http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
3. Copia del Diploma o Acta de grado, donde se acredite título universitario de Zootecnista (Z), Médico Veterinario (MV), Médico Veterinario-Zootecnista (MVZ), Ingeniero Agropecuario (IAg), Ingeniero Acuícola (IAc), Biólogo (B), Microbiólogo (MB) Agrozootecnista (AZ), economista agropecuario, o profesional de otras carreras a juicio del Comité de Posgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias, teniendo en cuenta la línea de investigación a que se aspire. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
4. En caso de tener formación previa en posgrado, adjuntar la copia del Diploma o Acta de grado, donde se acredite título universitario de Especialista o de Maestría. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
5. Hoja de vida en formato académico (Información personal, formación académica, experiencia laboral, experiencia en investigación, publicaciones, presentaciones en eventos científicos o de capacitación y distinciones) con los soportes necesarios incluyendo:
  - a. Certificado oficial de notas de la institución en donde obtuvo el título profesional o el título de posgrado en caso de tenerlo (apostillado en caso de no ser de una universidad colombiana).
  - b. Certificados de experiencia laboral.
  - c. Certificados de experiencia investigativa.
  - d. Certificado presentación de ponencia oral o en póster en congresos científicos
  - e. Copia de primera página de publicaciones.
  - f. Certificado de becas, premios o distinciones.
  - g. Certificado electoral.
6. El aspirante debe presentar una carta de motivación para su ingreso al programa, en la cual indique además la línea a la cual aspira a ingresar.

**Parágrafo.** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.



### Artículo 3. Criterios de admisión:

1. **Propuesta de investigación:** Cada aspirante debe realizar una propuesta de investigación que desarrollará durante sus estudios. Esta propuesta debe ir acorde a la línea a la que aspira y a lo indicado por el docente que ofrece el cupo en la línea. Esta propuesta será enviada al Coordinador del Doctorado en Ciencias Animales, y será evaluada de acuerdo a los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo.
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profundidad conceptual, capacidad crítica y analítica: 15 puntos.</li> <li>• Pertinencia regional: 15 puntos.</li> <li>• Viabilidad económica y financiera: 20.</li> </ul>	50

2. **Análisis de la hoja de vida:** el cual tendrá un valor máximo de 50 puntos y se evaluará de la siguiente manera:

Criterio	Puntaje máximo.
Promedio de notas de pregrado o posgrado (si lo tiene): <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el aspirante obtuvo un promedio igual o superior a 4,5: 20 puntos</li> <li>• Si el aspirante obtuvo un entre 4,0 y 4.49: 15 puntos.</li> <li>• Si el aspirante obtuvo un promedio entre 3.5 y 3.99: 10 puntos</li> <li>• Si el aspirante obtuvo un promedio igual o inferior a 3.49: 5 puntos</li> </ul> Nota: en caso de que el estudiante tenga estudios previos de posgrado, se favorecerá el mayor puntaje promedio sin importar si se trata de estudios de pregrado o posgrado.	20
Estudios de posgrado previos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el aspirante tiene título previo de Maestría: 10 puntos.</li> <li>• Si el aspirante no tiene título previo de Maestría: 0 puntos.</li> </ul>	10
Experiencia en investigación previa: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el aspirante ha participado en al menos un proyecto de investigación como investigador principal o co-investigador: 10 puntos.</li> <li>• Si el aspirante no ha participado en al menos un proyecto de investigación: 0 puntos.</li> </ul>	10
Publicaciones o resúmenes de ponencias: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el aspirante tiene al menos una publicación en revista indexada: 10 puntos.</li> <li>• Si el aspirante tiene al menos una publicación en revista de divulgación: 5 puntos.</li> </ul>	10
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>

**Artículo 4:** Establecer el cupo máximo en ocho (8) estudiantes y el mínimo en dos (2) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención. Estos cupos se distribuyen así:



Línea	Profesor	Número de cupos
Mejoramiento genético	Mario Fernando Cerón Muñoz	2
Innovación y gestión empresarial	Mario Fernando Cerón Muñoz	1
Sistemas sostenibles de producción animal	Liliana Mahecha Ledesma	1
Nutrición de rumiantes	Jaime Ricardo Rosero Noguera	1
Desarrollo rural	Holmes Rodríguez Espinosa	2
Genética	Henry Cardona Cadavid	1
<b>TOTAL</b>		<b>8</b>

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

**Parágrafo 2:** el aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

**Artículo 5.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** En caso de empate la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la propuesta de investigación. Este criterio será el que aplica en primer lugar para aspirantes extranjeros.

**Artículo 6.** Certificar competencia en lengua extranjera, según lo establece la resolución del Consejo de Facultad 514 del 15 de marzo de 2016. La acreditación del requisito de competencia comunicativa para los estudiantes de los programas de Doctorado en Ciencias Animales de la Facultad de Ciencias Agrarias, es requisito para la matrícula del cuarto semestre en el idioma inglés. Esta exigencia esta en coherencia con el acuerdo académico 493 del 3 de diciembre de 2015, que es un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.



**Artículo 7.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**Artículo 8.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 9:** La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

  
**DORA ANGELA HOYOS AYALA**  
Presidente

  
**CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO**  
Secretario